

RESOLUCION de 28 de abril de 2006, de la Dirección General de Educación Ambiental y Sostenibilidad, por la que se hace pública la relación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la Orden que se cita.

Examinadas las solicitudes al amparo de la Orden de 1 de abril de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de campos de voluntariado ambiental y Orden de 19 de enero de 2006, por la que se realiza la convocatoria para 2006, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 27 de abril de 2006, de la Dirección General de Educación Ambiental y Sostenibilidad de la Consejería de Medio Ambiente, en la que se relacionan los peticionarios de subvenciones para la realización de campos de voluntariado ambiental, cuyas solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente, sitos en la Avda. Manuel Siurot, núm 50, 41071, de Sevilla, así como en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de dicha Consejería a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asímismo, esta información está disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente (www.juntadeandalucia.es/medioambiente).

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de abril de 2006.- El Director General, Francisco Oñate Ruiz.

RESOLUCION de 3 de mayo de 2006, de la Dirección General de Educación Ambiental y Sostenibilidad, por la que se hace pública la relación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la Orden que se cita.

Examinadas las solicitudes al amparo de la Orden de 1 de abril de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de educación ambiental, y Orden de 28 de diciembre de 2005, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el año 2006, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 2 de mayo de 2006, de la Dirección General de Educación Ambiental y Sostenibilidad de la Consejería de Medio Ambiente, en la que se relacionan los peticionarios de subvenciones para la realización de proyectos de educación ambiental, cuyas solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente, sitos en la Avda. Manuel Siurot, núm 50, 41071, de Sevilla, así como en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de dicha Consejería a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asímismo, esta información está disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente (www.juntadeandalucia.es/medioambiente).

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de mayo de 2006.- El Director General, Francisco Oñate Ruiz.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. DIECISEIS DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento de desahucio núm. 307/2005. (PD. 1809/2006).

NIG: 4109100C20050008472.
Procedimiento: Desahucio 307/2005. Negociado: JM.
De: Rafael López Sánchez Constructora, S.L.
Procuradora: Sra. Carmen Pino Coper64.
Contra: Don Eduardo Esteban Daix.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Desahucio 307/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Dieciséis de Sevilla a instancia de Rafael López Sánchez Constructora, S.L., contra Eduardo Esteban Daix sobre Juicio de Desahucio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Sevilla, a 7 de abril de 2006.

Vistos por don Antonio María Rodero García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de los de esta ciudad los presentes autos de Juicio Verbal seguidos con el núm. 307/05 a instancias de Rafael López Sánchez Constructora, S.L., representado por la Procuradora Sra. Pino y asistido del Letrado Sr. López contra Eduardo Esteban Daix, declarado en rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento por falta de pago y reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Pino en nombre y representación de Rafael López Sánchez Constructora, S.L., contra Eduardo Esteban Daix debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento al que los presentes autos se refieren y, consecuentemente, debo condenar y condeno al demandado a desalojar el local D-1, sito en calle Imágen, núm. 6, planta quinta, de Sevilla, con apercibimiento que si no lo hiciere y lo pidiere la actora se procederá a su lanzamiento, así como a pagar al actor la cantidad de mil doscientos treinta y seis euros con ocho céntimos (1.236,08 euros), que devengará el interés legal, así como las rentas que devengadas desde marzo de 2005 hasta el desalojo a razón de 235 euros mensuales, con imposición a la parte demandada de las costas de este juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado y para la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla que deberá prepararse en el plazo de 5 días que se acomodará a los trámites previstos en los arts. 457 y siguientes de la LEC.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Eduardo Esteban Daix, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a veinticuatro de abril de dos mil seis.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. DOCE DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 1078/2005. (PD. 1787/2006).

NIG: 2906742C20050023112.
Procedimiento: J. Verbal (N) 1078/2005. Negociado: EM.

E D I C T O

Juzgado: Juzg. de 1.ª Instancia 12 de Málaga.
Juicio: J. Verbal (N) 1078/2005.
Parte demandante: Ana M. del Valle Domínguez.
Parte demandada: Cristóbal García Conde.
Sobre: J. Verbal (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

S E N T E N C I A N U M .

En Málaga, a veinticuatro de enero de dos mil seis.

El Sr. don José Aurelio Pares Madroñal, Magistrado-Juez del Juzg. de 1.ª Instancia 12 de Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de J. Verbal (N) 1078/2005 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Ana M. del Valle Domínguez con Procurador/a don/doña y Letrado/a don/doña; y de otra como demandado don Cristóbal García Conde con Procurador/a don/doña y Letrado/a don/doña, sobre reclamación cantidad, y,

F A L L O

Que estimando la demanda presentada por doña Ana María del Valle Domínguez, contra don Cristóbal García Conde, se acuerda:

1.º Condenar al demandado al pago a la demandante de la cantidad de 900 euros, más los intereses legales desde la fecha en que se presentó la demanda, aumentados en dos puntos desde el día de hoy.

2.º No efectuar especial pronunciamiento respecto de costas o gastos.

Al notificar esta sentencia al demandado se le hará saber que, en el plazo de cinco días hábiles (esto es, excluidos sábados, domingos y festivos), podrá interponer recurso de apelación contra ella, presentando escrito, que puede ser manuscrito, en el Registro General existente en el Decanato, indicando con cuál pronunciamiento no está conforme.

Al notificar la presente resolución a la demandante se le hará saber que, si transcurre el plazo de veinte días hábiles (excluidos sábados, domingos y festivos), sin que el demandado le pague la cantidad de 900 euros, podrá interesar la ejecución de esta sentencia, presentando en el Registro General existente en el Juzgado Decano un escrito (puede ser manuscrito) indicando el número de este procedimiento (1078/2005) y la fecha de esta sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 21.12.05 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento